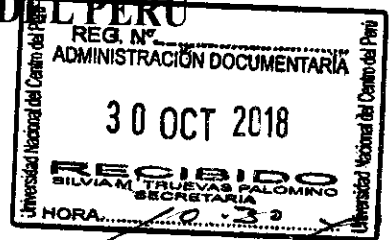




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2301-R-2018



Huancayo, 23 OCT. 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 00750-2018-R-UNCP presentado el 12 de octubre 2018, a través del cual el Rector dispone la emisión de resolución de prescripción de responsabilidad administrativa para los directivos Juan Cristóbal Cairo Hurtado y Sonia Amparo Huamán de Santana.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 207-2011-OCI/UNCP presentado el 23 de marzo 2012, el Jefe del Órgano de Control Institucional, remite el Informe de Control N° 001-2012-2-0199, con cinco recomendaciones; entre ellas la Recomendación N°5 que dispone el deslinde de las responsabilidades administrativas y el inicio de los correspondientes procesos administrativos para las ex autoridades, funcionarios y ex funcionarios comprendidos en las Observaciones N° 1, 2 y 3;

Que, de la evaluación realizada al expediente sobre el cumplimiento de la recomendación, se tiene que se han emitido diferentes resoluciones de no ha lugar de proceso administrativo disciplinario y no instauración de proceso administrativo disciplinario, y sanción de amonestación, no encontrándose ningún acto administrativo para el Ing. Juan Cristóbal Cairo Hurtado y CPC Sonia Amparo Huamán de Santana;

Que, el Artículo 173° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece que el proceso administrativo disciplinario debe iniciarse en un plazo no mayor de un año computable a partir de que la autoridad competente conoció la comisión de la falta disciplinaria;

Que, el Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras considerando el tiempo transcurrido desde la recepción del Informe de Control N° 001-2012-2-0199 por parte de la entidad y estando el Artículo 173° del Reglamento de la Carrera Administrativa y la normativa vigente, dispone se emita la resolución declarando la prescripción de responsabilidad administrativa de Juan Cristóbal Cairo Hurtado, comprendido en la Observación N° 3 y Sonia Amparo Huamán de Santana, comprendida en la Observación N° 1 y dispone el archivo definitivo;

Que, el Artículo 62° numeral 61.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala Son atribuciones y ámbito funcional del Rector ... Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, concordante con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN** de responsabilidad administrativa del Informe de Control N° 001-2012-2-0199 de **Juan Cristóbal Cairo Hurtado**, comprendido en la Observación N° 3 y **Sonia Amparo Huamán de Santana**, comprendida en la Observación N° 1; y se disponga su archivo definitivo.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MOISÉS ROSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR